REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ADENDA 005

RÉGIMEN ESPECIAL | ARTÍCULO 66 LEY 1523 DE 2012

DECRETOS 0171 Y 0277 DE 2024

PROCESO No. SI-FGR-CRE-002-2024

OBJETO:

“CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($27.893.132.289,10)

PLAZO DEL CONTRATO:

SERÁ DE QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

“La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”
Numeral 9 | Artículo 1 | Ley 99 de 1993

BUCARAMANGA
OCTUBRE DE 2024

De conformidad con lo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, procede a expedir la presente ADENDA de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, realizó la publicación en SECOP II del Proceso de selección No. SI-FGR-CRE-002-2024, con origen en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 correspondiente a Régimen Especial con Ofertas cuyo objeto es CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTO CAMILO TORRES Y CUYANITA ETAPA 1. UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

SEGUNDO: Que en el Literal *H. Procedimiento de Selección* de los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

> "*Atendiendo las disposiciones del Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y lo señalado en el Artículo 3º del Decreto 0171 de 2024 modificado por el Artículo 1º del Decreto 0277 de 2024, por medio de los cuales se declaró el retorno a la normalidad de la calamidad pública que da origen al presente proceso de selección, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, se ha establecido el siguiente procedimiento que se adelantará a través de la Plataforma SECOP II en el Módulo Régimen Especial con Ofertas: (…)* ***Etapa Precontractual - Fase de Observaciones y Aclaraciones de los términos de referencia*** *(…) Adendas y plazo para presentación de ofertas: Toda modificación de los términos de referencia se realizará mediante Adendas en las condiciones establecidas en dicho documento, incluida la modificación del cronograma."*

TERCERO: Que el Literal J) del mismo Capítulo, señala: *"J. Modificaciones a los Términos de Referencia. La Entidad Estatal puede modificar los términos de referencia a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación."

CUARTO: Que mediante la Plataforma SECOP II se recibieron observaciones por parte de uno de los invitados a presentar oferta dentro del presente proceso de selección, el día ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 03:40:07 P.M., solicitando la modificación de los términos de referencia en varios aspectos, algunos de ellos aceptados por la Entidad, tal como se halla explicado en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la plataforma transaccional.

QUINTO: Que como consecuencia de lo anterior El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, considera prudente y oportuno eliminar el requisito habilitante referido a la presentación de la libreta militar o mejor, la acreditación de la definición de la situación militar por ser exclusivo de los contratos de prestación de servicios, así como también establecer un mecanismo distinto para la ponderación del factor económico dentro del proceso de selección, con el fin último de continuar garantizando el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública.

SEXTO: Que en consecuencia, tal como lo indica el observante, se toman como referencia otros procesos de selección de la misma naturaleza, tramitados bajo el esquema del Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – Régimen Especial, determinándose que otro mecanismo idóneo para la asignación de puntaje a las ofertas económicas que se alleguen, habida cuenta de la prevalencia del principio de economía es *el menor valor*, esto es, disponer el máximo número de puntos en este factor, al proponente cuya oferta económica se determine como la de menor precio, en las condiciones en que se establezca en los Términos de Referencia como reglamento que rige el presente proceso de selección, así como también la eliminación del requisito de la acreditación de la definición de la situación militar como quedó escrito.

SÉPTIMO: Que dado todo ello, El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO expide la presente

ADENDA:

PRIMERO: MODIFICAR los Términos de Referencia en el Capítulo **VI. REQUISITOS HABILITANTES – Literal A – De Capacidad Jurídica** del Proceso de Selección – Régimen especial No. SI-FGR-CRE-002-2024, eliminado el numeral 9 denominado *"Definición de la situación militar"* el cual no deberá ser tenido en cuenta por los oferentes, ni por los evaluadores al momento de la verificación del cumplimiento de requisitos en las propuestas presentadas.

SEGUNDO: MODIFICAR los Términos de Referencia en el Capítulo **VII. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE – Literal A – FACTOR ECONÓMICO** del Proceso de Selección – Régimen especial No. SI-FGR-CRE-002-2024, el cual para todos los efectos, quedará asi:

"A. FACTOR ECONÓMICO

La oferta económica se presentará por cada proponente, a través del módulo correspondiente del proceso en la plataforma SECOP 2, diligenciando los espacios indicados en el formulario y además cargando el documento Formato de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado.

La apertura de las ofertas económicas, se llevará a cabo a través de la plataforma, en el momento del cierre del proceso de selección, junto a los demás sobres o carpetas y se levantará un Acta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, así como también los campos dispuestos en la plataforma.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Se insiste que al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y costos de transporte, personal y materiales. Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, etc. *La falta de previsión de estos aspectos por parte del proponente, no será causal de reclamación posterior ni generará adicionales en valor al contrato suscrito.*

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos señalados en los términos de referencia.

Llámese OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA aquella que resulte de la verificación y revisión por parte de la Entidad y la aplicación de las correcciones aritméticas requeridas si a ellas hay lugar, tomando como base la propuesta económica presentada por el oferente.

La oferta económica no podrá ser objeto de subsanación.

Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Precios Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará por analogía, el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones a los términos de referencia para que la Entidad los pueda estudiar. Los APUS que desarrollen la oferta económica del adjudicatario, serán debidamente aprobados por la firma interventora al momento de la suscripción del Acta de Inicio, pero no se presentarán en el proceso de selección.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial y Oferta económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación para aprobación del interventor al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad utilizará como único criterio o método de ponderación de las propuestas económicas definitivas de los oferentes el ***menor valor***, aplicable de la siguiente forma:

La Entidad otorgará el máximo puntaje por factor económico, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"."

TERCERO: Los demás aspectos de los Términos de Referencia no modificados por ésta o anteriores Adendas continúan tal como se encuentran escritas. En caso de discrepancia, prevalecerán las modificaciones que en aspectos puntuales se han expedido con posterioridad a la publicación de los Términos de Referencia a través de Adendas.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ Contratista Secretaría de Hacienda – Fondo Municipal de Gestión del Riesgo	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	Abg. JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO Abogado Contratista Secretaría de Hacienda – Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.	